

Programa Interuniversitario de Historia Política

Foros de Historia Política – Año 2016

www.historiapolitica.com

Comentarios al texto de Lisandro Gallucci: “Una engañosa exclusión en el orden conservador. La ciudadanía política y el régimen institucional de los Territorios Nacionales”

Martín O. Castro (Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. E. Ravignani” – UBA/CONICET - UNTREF)

El trabajo de Lisandro Gallucci se propone revisar una serie de ideas que han guiado los estudios sobre la ciudadanía política en los Territorios Nacionales en la Argentina durante el denominado “orden conservador”. Este breve ensayo comienza por presentar los “principales supuestos” presentes en la historiografía reciente dedicada a analizar el ordenamiento político existente entre 1884 y las primeras décadas del siglo XX y discute explícitamente con las interpretaciones que delimitan un régimen político construido sobre la base de la presencia de una ciudadanía política restringida. La presentación de Gallucci propone demostrar la “inexactitud” de estas reconstrucciones, objetivo que persigue a través del estudio de las normativas legales (fundamentalmente la ley 1532 conocida como de “Organización de Territorios Nacionales”), una sumaria exploración de los debates previos a la sanción de la ley en 1884 y una última sección dedicada a estudiar la “voz de los especialistas” con el objeto de reconstruir el criterio de los legisladores y ensayistas en las décadas siguientes a la sanción de aquella herramienta legal. Por otra parte, es importante señalar que frente a enfoques que se centraban casi exclusivamente en los aspectos restrictivos de la denominada “república posible”, los trabajos recientes sobre la vida política en la Argentina entre la década de 1880 y la sanción de la llamada Ley Sáenz Peña han buscado brindar una visión más compleja sobre los rumbos de la ciudadanía política y las características de las prácticas electorales revisando la interpretaciones que postulaban la existencia de un régimen político que no habría sufrido modificaciones políticas de importancia hasta el ascenso del radicalismo. En este sentido, el trabajo aquí comentado puede situarse dentro del conjunto de estos estudios que buscan reflexionar sobre la diversidad de la vida política en las décadas del orden conservador.

El ensayo de Gallucci tiene la virtud de la simpleza en sus formulaciones y el desarrollo claro de los argumentos repetidos con una cadencia armónica que busca erosionar con persistencia una serie de trabajos que han sido centrales en la reconstrucción de la vida política de los Territorios Nacionales. En primer lugar, Gallucci plantea la cuestión desde el punto de vista del análisis de las normativas establecidas por la legislación y pone el acento en las presencias, pero (fundamentalmente) en las ausencias que pueden constatar en los debates parlamentarios acerca del status de los territorios nacionales y de la modificación de los criterios que podrían eventualmente abrir la puerta a la introducción de cambios en los cuadros de situación. La conclusión propuesta es presentada de manera categórica: desde esta perspectiva no existiría durante los años del orden conservador una mirada restrictiva sobre la vida política de los territorios ni sobre el concepto de la ciudadanía advertido en estas regiones de la Argentina. Gallucci señala agudamente que el criterio demográfico adoptado por la ley 1532 no permite suponer que escondiera una concepción ligada a las condiciones de “capacidad” observables en la población de los Territorios. Por otra parte, observado el problema desde el diseño propuesto por la ley, los criterios definidos para el establecimiento a futuro de concejos municipales y legislaturas tampoco aparecen como particularmente restrictivos.

No obstante, estas constataciones (que no eran desconocidas para la producción historiográfica reciente, por ejemplo, Ruffini, 2007: 96; Favaro, 1996: 87) no han conducido a una revisión de las líneas principales de los estudios, los cuales colocan en el centro de sus análisis a una aludida “incapacidad” política sustentada en una evidencia de diversa índole que se advertiría en los debates parlamentarios, los intercambios en los círculos letrados y las prácticas de los gobiernos. Es claro que, desde el punto de vista individual, un habitante de un territorio nacional podía alcanzar el ejercicio de los derechos políticos con solo tener su domicilio en una provincia, aún sin la necesidad de vivir en ella. Sin embargo, la discusión clave en este debate parece ser la representación política de los territorios (en el Congreso y alcanzando su transformación en provincias), antes que los casos individuales. Con todo, la primera sección del trabajo de Gallucci contribuye a despejar algunas conclusiones apresuradas sobre esta cuestión. Quedaría pendiente entonces un abordaje que vinculara las prácticas de gobierno con los criterios establecidos en la legislación: si no hay dudas que quienes viven en los territorios no tienen una definición que los diferencie de sus compatriotas que viven en las provincias, no faltan certezas sobre las particularidades políticas propias de los territorios frente a las provincias y sus implicancias en relación a la constitución de una única nación política. Es aquí donde lo que para algunos trabajos

constituye una “exclusión fundada en la residencia” es interpretada no a partir de la ciudadanía definida en los instrumentos legales sino a partir de las políticas estatales desarrolladas desde la década de 1880 que transformarían esa *provisionalidad* de los territorios en un rasgo *permanente* buscado por sectores dirigentes favorables a la práctica de un “republicanismo tutelado” (Ruffini, 2007: 96 y 258).

Para Gallucci, explorar los intercambios parlamentarios previos a la sanción de la ley de 1884 tampoco develan (si bien no está ausente) una preocupación predominante entre los legisladores por imponer una restricción a aquellas poblaciones basada en criterios diferentes de los demográficos. Descartando entonces, a partir del estudio de los debates parlamentarios, la solidez de los argumentos que abonan la supuesta existencia de unos sectores dirigentes dominantes que propugnarían la limitación de los derechos políticos para las poblaciones de los territorios nacionales, Gallucci plantea otra vía de entrada a la cuestión que ya había sido transitada en trabajos de la historiografía reciente: “la voz de los especialistas”. Pero en este punto tampoco encuentra el trabajo que aquí se comenta razones para morigerar el ataque sostenido a la interpretación “canónica” sobre la condición política de las poblaciones de los territorios. Aquí, sin embargo, se perciben tensiones entre la decisión de aplicar normas provenientes de cierto “universalismo jurídico” que permitiera homogeneizar una eventual transformación de los territorios en provincias, con la preocupación sobre la constatación de “organismos colectivos” que definieran su calidad de provincias. Nuevamente, no se presupone la incapacidad política de los habitantes de los territorios (no existe una ciudadanía restringida) pero los debates entre los expertos legales y los intelectuales introducen la cuestión de la transitoriedad de la condición de los territorios y de los obstáculos hasta que éstos traspasaran el umbral que les permitiera transformarse en entidades cualitativamente diferentes: las provincias.

Por otra parte, cabría quizás preguntarse si los argumentos que se encontrarían presentes en la ensayística de finales del siglo XIX así como en las tesis doctorales de la Facultad de Derecho también estudiadas por Gallucci en otra parte (véase “La Constitución, el federalismo y las voces de la ley. Los territorios nacionales según los profesionales del derecho entre finales del siglo XIX y comienzos del XX”, en historiapolitica.com) no se habrían deslizado desde aquellos debates entre especialistas del derecho finisecular hacia las mismas interpretaciones historiográficas. En última instancia, como observa Martha Ruffini en su libro *La pervivencia de la República posible en los territorios nacionales. Poder y ciudadanía en Río Negro*, la aceptación de aspectos centrales de la “elucubración conceptual” de Segundo Linares Quintana harían que ésta fuera “canonizada por los historiadores”.

(Ruffini, 2007: 103) En este sentido, si bien es claro, como reconstruye Gallucci en “La Constitución, el federalismo y las voces de la ley...” que por detrás de la aludida “restricción de derechos” se encontraba una creciente revisión entre figuras mayores o menores del mundo del derecho de la definición de lo que constituía una “provincia”, de sus interconexiones con un desarrollo cualitativo al que los territorios debían arribar (a fin de acceder al próximo estadio evolutivo) surgía la pregunta sobre los criterios que convertían a aquellas sociedades en sociedades en condiciones de alcanzar el gobierno propio. Desde este punto de vista, la discusión no se relaciona fundamentalmente con el ejercicio de los derechos políticos desde la perspectiva de los individuos sino de la articulación de aquellos espacios (los territorios) en el ámbito más amplio de la nación política. Aquella discusión tiene lugar, por otra parte, en el contexto de una revisión de las bondades, limitaciones y carencias en el funcionamiento del régimen federal como eran un buen ejemplo los clásicos trabajos de Rodolfo Rivarola o José Nicolás Matienzo en el cambio de siglo. Esta vía de entrada al problema de la postergación de la concreción de la normativa de la ley 1532 (al menos en lo que respecta al territorio de La Pampa, así como en el establecimiento de legislaturas o concejos) ofrece una mirada incisiva y complejizadora que no se reduce a interpretar al orden conservador como un régimen político restrictivo, expresión histórica de la *república posible* alberdiana.

En sus páginas finales el trabajo vuelve sobre una descripción de los principales componentes de la interpretación anteriormente entendida como *canónica* para los territorios nacionales y procura explicar su visión del ejercicio restringido de los derechos políticos a la luz de la discusión más amplia de la “imagen convencional” asignada al llamado orden conservador. En este sentido, el ensayo de Gallucci afirma que la falta de revisión en la historiografía reciente de la idea tan insistentemente sostenida de la exclusión política de los habitantes de los territorios obedece, entre otras razones, a la estrecha vinculación que la producción académica dedicada a esta problemática ha mantenido con una reconstrucción del período que revelaría una sintonía con una cierta “concepción complacientemente teleológica de la historia política argentina”. El texto entonces intenta cerrar algunos interrogantes planteados sobre la ciudadanía en los territorios nacionales al tiempo que abre otros que no solo se dirigen hacia la historiografía dedicada a la historia política de los territorios nacionales, sino hacia la historiografía más amplia del “orden conservador”. Con respecto a este último se perciben las dudas que producen en Gallucci la caracterización de régimen oligárquico presente en la “imagen convencional” del ordenamiento político entre el Ochenta y la Ley Sáenz Peña y su incomodidad frente a lo que describe como una narrativa

teleológica advertida en aquellas reconstrucciones, si bien aquí están ausentes en el ensayo referencias más específicas. Una “profunda revisión” como la que sugiere Gallucci también debería abrir las puertas a un debate productivo sobre la definición del ordenamiento político conservador en el novecientos, las características de la competencia política desarrollada y los rasgos de la transición del mismo hacia nuevas etapas políticas.¹ En este sentido, los interrogantes se acumulan y conducen a preguntarnos, entre otras cuestiones, sobre el lugar del reformismo electoral, la presencia entre intelectuales, prensa y parte de la elite política de concepciones que postulaban la existencia de un divorcio entre la sociedad y los “profesionales de la política” y, finalmente, el impacto de la Ley Sáenz Peña sobre las transformaciones políticas de comienzos del siglo XX.

Lista de referencias

Castro, M. O. (2012). *El ocaso de la república oligárquica. Poder, política y reforma electoral*. Buenos Aires: Edhasa.

Favaro, O. (1996). Realidades contrapuestas a los estados provinciales: los territorios nacionales, 1884-1955, *Realidad Económica*, 144.

Ruffini, M. (2007). *La pervivencia de la República posible en los territorios nacionales. Poder y ciudadanía en Río Negro*. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes.

¹ Martín O. Castro, *El ocaso de la república oligárquica. Poder, política y reforma electoral*. Buenos Aires, Edhasa, 2012.